



3.3.3 En concordancia con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS, encarga o realiza evaluaciones del PPOr DIT, en coordinación con la DGPE, el Ministerio de Economía y Finanzas, y los sectores responsables de su implementación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos que aprueben las Leyes Anuales de Presupuesto Público.

3.4 La Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial (DGIPAT) promueve la coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial para la implementación territorial del PPOr DIT, y desarrolla acciones de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y seguimiento territorial en coordinación con la DGPE, la DGAPS y la DGCGPS.

3.5 La Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales (DGAPS) es responsable de articular las prestaciones sociales del MIDIS vinculadas al PPOr DIT, en coordinación con la DGPE, la DGIPAT y la DGCGPS, a fin de contribuir al logro de los resultados del PPOr DIT."

Artículo 3.- Vigencia de las demás disposiciones

Precisar que las demás disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° D000184-2023-MIDIS, que no han sido modificadas o incorporadas por la presente Resolución Ministerial, mantienen su plena vigencia y eficacia.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales, a la Dirección General de Calidad de la Gestión de las Prestaciones Sociales, así como a las demás unidades de organización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILY NORKA VÁSQUEZ DÁVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2537328-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban la Directiva para la Implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos en el Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0009-2026-EF/51.01

Lima, 22 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales 1, 2 y 10 del párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, manteniendo actualizada y sistematizada la citada normativa;

Que, el artículo 15 del citado Texto Único Ordenado, establece que la contabilidad de costos es un sistema de

información que mide, analiza y presenta información de los costos de las actividades asociadas a la producción de bienes y/o prestación de servicios, que ayuda al planeamiento y control para la toma de decisiones en la gestión pública y, en ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública emite las disposiciones orientadas a la implementación de la contabilidad de costos en las entidades del Sector Público, incluyendo las disposiciones que regulan a los centros de costos en materia contable, siendo además dicha implementación progresiva, conforme lo estipulado en la Primera Disposición Complementaria Final del indicado Texto Único Ordenado;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, como parte del proceso de implementación progresiva de la contabilidad de costos en las entidades del Sector Público, ha incluido al sector educación entre los sectores priorizados, correspondiendo su implementación al Ministerio de Educación, conformado por la unidad ejecutora Sede Central y sus demás unidades ejecutoras;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal k) del artículo 126 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41, la Dirección General de Contabilidad Pública mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en consecuencia, en el marco de las facultades de la Dirección General de Contabilidad Pública, resulta necesario aprobar disposiciones que permitan el inicio de la implementación progresiva de la contabilidad de costos en el Ministerio de Educación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 291-2026-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Directiva

Se aprueba la Directiva N° 0001-2026-EF/51.01 "Directiva para la Implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos en el Ministerio de Educación", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Directoral y la Directiva N° 0001-2026-EF/51.01 "Directiva para la Implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos en el Ministerio de Educación", en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DIAZ SORIA
Director General (e)
Dirección General de Contabilidad Pública

2537592-1

PRODUCE

Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas y textos afines, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000014-2026-INACAL/DN

San Isidro, 16 de julio del 2026